

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

**LOTE UNICO**

MITAD INDIVISA de una vivienda en la calle Santiago de Santa Lucía, de este término, con varias dependencias y patio, sobre un solar de 222 m<sup>2</sup>. Inscrita al libro 176, folio 201, finca 11.230 (Registro de Cartagena número 1).

Peritación: ..... 1.500.000  
Cargas subsistentes: ..... —

Tipo subasta ..... 1.500.000

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de

coformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 7 de noviembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 10442

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Tesorería Territorial de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena**

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 26-10-89, la subasta de bienes inmuebles del deudor Gines Pedreño Linares con un importe total del débito de 2.482.244 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29-03-89 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 29 de enero de 1990 a las 10,30 horas, en el Salón de Actos, 1ª planta, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 15 de Murcia y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 a 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como del 132 a 135 de la Orden de desarrollo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

**LOTE I**

Casa de planta baja en Las Lomas del Albuñón, que ocupa una superficie de 154 m<sup>2</sup> sobre un solar de 489 m<sup>2</sup>. Inscrita al libro 758, folio 64, finca 65.775. (Registro de Cartagena número 1).

Peritación ..... 5.505.000  
Cargas subsistentes ..... 3.990.000

Tipo de subasta ..... 1.515.000

## LOTE II

Tierra en Las Lomas del Albuñón, que ocupa una superficie de 1.004,36 m<sup>2</sup>. Inscrita al libro 337, folio 59, finca 25.417.

Peritación: . . . . . 3.000.000  
Cargas subsistentes: . . . . . —

Tipo subasta . . . . . 3.000.000

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 8 de noviembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 10521

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Almería

**EDICTO DE NOTIFICACION**

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo 80.3.º, y artículo 37.1.b) del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, por haber resultado desconocidos sus domicilios, se notifica a las empresas que a continuación se indican que, a constar de la inserción del presente edicto, se hace público las resoluciones recaídas en expedientes cuyo contenido es el siguiente:

**Relación de empresas/trabajadores sancionados y cuyo paradero resulta desconocido a esta Dirección Provincial de Almería.**

**Resolución expediente número; Nombre de la empresa o trabajador; Domicilio; Localidad; Sanción impuesta.**

955/89-S; Pascual Sandoval Galbarro; Saavedra Fajardo, 50; Molina de Segura (Murcia); 51.000 pesetas.

948/89-S; Carmen Jiménez Asís; Sociedad 411, Santiago y Zairaiche; Murcia; 51.000 pesetas.

Almería, 8 de noviembre de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Guillermo Langle Trujillo.

(D.G. 583)

Número 10522

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

Demarcación de Costas de Murcia

**A N U N C I O**

Con fecha 22 de marzo de 1989 se ha solicitado a esta Demarcación de Costas la definición de línea probable de deslinde por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el tramo de Costa P-159 (PIDU) que afecta a los hitos desde 72 hasta 106 del deslinde de la zona marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 5 de julio de 1968.

A los efectos previstos en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, se hace público por un plazo de un mes el plano propuesta del referido deslinde, para que por los particulares interesados o bien los Organismos correspondientes se presenten aquellas alegaciones que se estimen con respecto al mismo.

Murcia, 9 de noviembre de 1989.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

(D.G. 584)